

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Senado “*Por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones*”. “*Ley Gabriel Esteban*” así:

Artículo 8o: INFORMACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el término de seis meses contado a partir de la expedición de la presente ley, adicionará al Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) información estadística sobre violencia vicaria. El análisis y compilación estadística servirá de insumo para la formulación, la implementación y la evaluación de **planes, programas**, políticas públicas, acciones, estrategias orientadas a la prevención, atención y respuesta institucional en favor de las víctimas de violencia vicaria.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

AVAL:

14.01.2023